

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio #	151
Proceso:	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante:	LUCAS PELAEZ LOPEZ identificado con cc No. 8.127.675
Demandada:	LUISA FERNANDA IGLESIAS MESA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.978.010,.
Radicado:	05-001-31-10-007-2022-00119-00
Providencia:	Auto que admite demanda

Cumplidos los requisitos del artículo 523 del Código General del Proceso, el JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de liquidación de sociedad conyugal promovida por el señor LUCAS PELAEZ LOPEZ identificado con cc No. 8.127.675 en contra de la señora LUISA FERNANDA IGLESIAS MESA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.978.010

SEGUNDO. Notifíquese este auto a la demandada y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, para lo que estime conveniente, con entrega de la misma, lo anterior conforme al inciso tercero del artículo 523 del Código General del Proceso. Efectúese la notificación conforme a lo dispuesto el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Una vez efectuado el trámite anterior, se procederá al emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos y continuar a partir de allí con lo establecido por el inciso 5° del citado artículo.

CUARTO: Como medida previa se decreta EMBARGO de los dineros que existían a 06 de octubre de 2021, fecha en que se disolvió la sociedad conyugal, en la cuenta AFC BANCOLOMBIA a nombre de la señora LUISA FERNANDA IGLESIAS MESA identificada con CC No. 43.978.010, causados por la relación laboral con AGROPECUARIA SAN FERNANDO S.A.S. - AGROSAN S.A.S-, sociedad comercial identificada con Nit. 890.836.071-1

QUINTO: Para representar al señor LUCAS PELAEZ LOPEZ identificado con cc No. 8.127.675 se le reconoce personería a la abogada CATHERINE VOLCY GOMEZ identificada con CC 43746274 y portadora de la TP Nro 92637 correo electrónico cathvolcy@gmail.com en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1f709c2459763b89c3eb8df10a7c2c0f343b348676b860265100aedda5d0abd**

Documento generado en 29/03/2022 09:19:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>